

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, *****

***** * * * * *

* * * *, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria *****
***** , calidad que compruebo por medio de, **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veintinueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce, en el que se Acuerda Nombrarme en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO– Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección.* **b)** Acuerdo Número Cero cero uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cinco de enero de dos mil dieciocho; con fundamento en los Decretos Legislativos números Ochocientos Setenta y Ocho y Ochocientos Setenta y Nueve de la “Ley de Presupuesto” y la Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número Nueve, Tomo Cuatrocientos dieciocho, de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud; *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria CERO UNO; CODIGO dos cero uno OCHO-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional*, en el cual



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; y por otra parte el señor **FRANKLIN EUGENIO CRUZ MENDOZA,** * * * * *, que en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **TECNICA ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.,** con plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria * * * * *, personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en los oficios del Notario Gabriel Alberto Gutiérrez Avendaño, en la cual consta que la Administración y Representación de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta de un Director Presidente, Director Vice Presidente y Director Secretario; quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de marzo de dos mil diecisiete, al Número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente; por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018**” según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

N° DE RENGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD DE EQUIPOS CONTRATADOS	NUMERO DE VISISTAS CONTRATADAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL DE 9 ELEVADORES (RUTINAS DE MANTENIMIENTO), PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL DE 9 ELEVADORES (RUTINAS DE MANTENIMIENTO), PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018. CONTRATACION PARCIAL.					
	ELEVADOR TIPO CAMILLERO (Marca SAKURA, Ubicado en Edificio A)	3	12	C/VISITA	\$ 565.00	\$ 6,780.00



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
 “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
 CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
 MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
 NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
 DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

N° DE RENGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD DE EQUIPOS CONTRATADOS	NUMERO DE VISITAS CONTRATADAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
	ELEVADOR DE VISITA USO PASAJERO (Marca SAKURA, Ubicado en Edificio A)	2	8	C/VISITA	\$ 452.00	\$ 3,616.00
	ELEVADOR ADMINISTRATIVO USO PASAJERO (Marca SAKURA, Ubicado en Edificio B)	1	4	C/VISITA	\$ 452.00	\$ 1,808.00
	ELEVADOR USO MONTACARGAS (Marca SAKURA, Ubicado en Edificio A)	2	8	C/VISITA	\$ 452.00	\$ 3,616.00
	ELEVADOR PAQUETERO (Marca ANELCO, Ubicado en Central de Esterilización)	1	4	C/VISITA	\$ 226.00	\$ 904.00
TOTAL CONTRATADO					\$ 16,724.00	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, con el fin de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:**
MARCO LEGAL: El presente contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización por contratación Directa **c)** La Resolución de Adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 16,724.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del servicio, objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO: RENGLON N°2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE NUEVE ELEVADORES. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para el mantenimiento de los equipos contratados, el contratista se compromete a suministrar mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. **DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS:** Los equipos constan de: sistema de alarma por cada cabina, botoneras de transporte, caja electrónica de sensor de puertas, motor de apertura y cierre de puertas controlado por microswitch de finales de entrada, puerta de doble carro, sensores de apertura y cierre de puerta, cables tensores, el motor principal trifásico, pantallas acrílicas, luminarias, contrapeso de puerta interna, campana de alarma, sistema de protección de puerta



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

infrarrojo, panel de control central, frenos, etc. **PLAN DE MANTENIMIENTO:** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los elevadores, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma **MENSUAL**, los mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones del fabricante en el manual de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: **a.** Inspección de los dispositivos de seguridad, ajustes y lubricación de los componentes electromecánicos de los equipos en las medidas que se requiera para que sus condiciones de funcionamiento y particularmente las de seguridad sean las correctas y que se prevenga el desgaste prematuro de los equipos y sus partes, incluyendo suministrar los lubricantes apropiados así como los medios de limpieza. **b.** Revisión general de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. **c.** Sustitución oportuna de los elementos o partes del equipo cuyo tiempo de duración es limitado. **d.** Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que El contratista deberá efectuar para controlar el estado del equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista. **e.** Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. **f.** Configuración del equipo con software correspondiente. **g.** Verificación de voltaje de trabajo del motor principal, caja reductora (voltajes en niveles normales), bobinas para control de apertura de puertas en cada nivel, frenos, nivel de aceite, etc. **h.** Revisión y nivelación de puertas en cada nivel. **i.** Chequeo de sistema de alarma por cada cabina. El contratista debe presentar en la Unidad de Mantenimiento el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo por equipo no deberá



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

ser menor de dos horas. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: **a.** Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. **b.** Por Orden de Trabajo expedida por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento o Administrador de contrato, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. **c.** Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. **d.** El tiempo máximo de respuesta ante llamadas de emergencia será de una hora, a partir del momento de realizada la notificación, ya sea por vía telefónica, correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista. **e.** El servicio de emergencia se proporcionara cada vez que sea necesario. Este servicio se realizara previa solicitud del Hospital, las 24 horas del día los 7 días de la semana y durante la vigencia del contrato. **f.** Pintura de cabinas, puertas y frente del elevador en cada nivel, como sustitución del piso. **PERSONAL REQUERIDO:** El contratista garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal del contratista que esté asignado para la ejecución del contrato. EL CUADRO TECNICO ESTARÁ **FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA.** Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un Ingeniero y dos técnicos especializados en el área de ascensores. **CENTRO DE SERVICIO:** El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos de medición, equipos, software de control, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para los elevadores indicadas en el **Anexo 10** de las Bases de Solicitud de Cotización por



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

Contratación Directa, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el **Anexo 10** de las Bases de Solicitud de Cotización por Contratación Directa. **REPORTES DE SERVICIO:** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o el Administrador del contrato una copia para su archivo, debiendo tener este todos los reportes Mensuales dentro de los primeros **5 días hábiles** del siguiente período Mensual. De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por El Contratista durante el período entregará junto con reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados. **A) REGISTROS EN BITÁCORA:** El Hospital y el contratista utilizarán una bitácora, según modelo que se muestra en el **Anexo 11** de las Bases de Solicitud de Cotización por Contratación Directa (El contratista podrá utilizar su propio formato toda vez que contengan como mínimo lo señalado en el modelo) en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo dado por "El Contratista", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de la Unidad de Mantenimiento o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el **Administrador de Contrato** en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad de este Hospital y es obligación del Jefe de la Unidad de Mantenimiento dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Administrador



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

de Contrato, en horas y días laborales. **B) INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA:** El Contratista, se obliga a presentar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: • El año de fabricación del equipo. • Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. • Estado del equipo en el mercado. Si está descontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. • Las funciones que desempeña el equipo. • Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. • Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. • Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Jefe de la Unidad de Mantenimiento a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, en ausencia de éste deberá remitirse al Técnico encargado del área de electricidad. El Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato o a quien este designe, realizara la verificación y supervisión del trabajo realizado por el personal técnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento. El Contratista debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas. El Contratista debe presentar el calendario de visitas de mantenimiento preventivo, que se hará a cada equipo, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita. **Estos dos documentos servirán como instrumento de control para la administración del Contrato.** **SUMINISTRO DE REPUESTOS:** El Contratista estará en la obligación de sustituir cada vez que sea necesario repuestos originales con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta por un valor



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

de \$150.00 por repuesto, las veces que sean necesarias, lo que deberá incluirse en el monto del contrato respectivo. Dicha sustitución deberá hacerse una vez se ha detectado la falla, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos originales en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista está en la obligación de entregar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la respectiva cotización del repuesto necesario para que ésta solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento del hospital. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento. En caso que el Hospital adquiriera los repuestos, el proceso de instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en un (1) día calendario sin incrementar el valor del contrato. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar al Administrador de contrato durante el primer mes de servicio, la **LISTA ANUAL 2018 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE QUE DISPONE EN PLAZA PARA LOS EQUIPOS CONTRATADOS**, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares EE. UU. En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. **VALOR DEL SERVICIO:** El valor del servicio de mantenimiento contratado, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en el Suministro de Repuestos como por ejemplo: alarmas, relés, contactores, cables y



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y/o durante la vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado en un periodo máximo de (1) hora siguientes al momento de haber recibido la comunicación, dicho proceso deberá de registrarse en bitácora. **CAPACITACIÓN:** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que "El Hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el Hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y El administrador de contrato. **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA:** "En caso que la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comprobare incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; el Contratista acepta que “**EL HOSPITAL**”, inicie el procedimiento Sancionatorio que dispone el art.160 de la LACAP, para determinar el cometimiento de la conducta tipificada como causa de inhabilitación, prevista en el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, que dispone la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización por Contratación Directa y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización por Contratación Directa; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES**, deberá proporcionarse en las instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador y ejecutadas en horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. Conforme la calendarización que haga el Administrador de Contrato, pudiendo reprogramar conforme las necesidades del Hospital. El Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma **MENSUAL**, durante cuatro meses, desde septiembre a diciembre de dos mil dieciocho; los mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones del fabricante en el manual de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata**; después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

Hospital lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Mantenimiento **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018. Resolución de Adjudicación N°3/2018, Contrato N°105/2018. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

presupuestarias **2018-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,344.80)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente** a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA **hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: • Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. • Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en el contrato, las Bases de la Solicitud de Compra y demás cláusulas contractuales. Esta garantía deberá ser presentada en la UACI en **original y tres copias**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** El Hospital delega en la **JEFATURA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO, ING. HECTOR EDUARDO GOMEZ CORNEJO**; la Administración del presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)**, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA UNAC, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

RECLAMO: Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si el CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a el contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION,**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las siguientes direcciones: **El Hospital** en Barrio Santa Anita, 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, San Salvador y el **Contratista** en **1ª Calle Poniente y 63 Avenida Norte Edificio Comercial A&M C-15 Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.





HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho,

Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,** ***** * * * * *

* * ***** , comparecen los señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** * * *

* * ***** * * * * *



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
ACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

***** * *

***** * *

*****, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria *****
***** , calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veintinueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce, en el que se Acuerda Nombrarme en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO– Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección.* **b)** Acuerdo Número Cero cero uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cinco de enero de dos mil dieciocho; con fundamento en los Decretos Legislativos números Ochocientos Setenta y Ocho y Ochocientos Setenta y Nueve de la “Ley de Presupuesto” y la Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número Nueve, Tomo Cuatrocientos dieciocho, de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud; *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria CERO UNO; CODIGO dos cero uno OCHO-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional,* en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” Fondo General

está facultado para otorgar actos como el presente, y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **CIENTO CINCO/DOS MIL DIECIOCHO** que ampara el “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.”, PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**” El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 16,724.00) FONDO GENERAL**; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°105/2018

Solicitud de Cotización por Contratación Directa N°3/2018
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER,
MANEJADORAS DE AIRE Y TIPO CENTRALES Y ELEVADORES, DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.", PARA EL PERIODO
DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018" Fondo General

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ"



ING. FRANKLIN EUGENIO CRUZ MENDOZA
TECNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

TECNICA
ELEVADORES, S.A. de C.V.

